



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PROPUESTA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TARIFAS Y LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE DISTRIBUCIÓN

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AGOSTO 2025

1. Propuesta de modificaciones

[Texto] – Este color representa modificación y adición.

[Texto] – Este color representa eliminación.

A continuación, se describen las modificaciones para:

1.1 Reglamento de Tarifas

A continuación, se presenta la modificación propuesta al **artículo 125** del Reglamento de Tarifas:

Art. No.	Versión actual	Versión propuesta
125	La trayectoria de convergencia hacia la meta de PD eficientes es el porcentaje de reducción anual a aplicar a las PD de la Empresa Distribuidora de manera tal de alcanzar el nivel de pérdidas eficientes. La formulación matemática para la reducción anual es la siguiente: $PRA = \sqrt[5]{\frac{PT_{real}}{PT_{meta}}} - 1$ Donde: <i>PRA</i>: Porcentaje de reducción anual <i>PT_{real}</i>: porcentaje de pérdidas totales reales de la Empresa Distribuidora a inicio del Ciclo Tarifario <i>PT_{meta}</i>: porcentaje de pérdidas totales eficientes objetivo para la Empresa Distribuidora, 5: es la cantidad de años de duración de un Ciclo Tarifario.	La trayectoria de convergencia hacia la meta de PD eficientes es el porcentaje de reducción anual a aplicar a las PD de la Empresa Distribuidora de manera tal de alcanzar el nivel de pérdidas eficientes. La formulación matemática para la reducción anual es la siguiente: $PRA = \sqrt[5]{\frac{PT_{meta}}{PT_{real}}} - 1$ Donde: <i>PRA</i>: Porcentaje de reducción anual <i>PT_{real}</i>: porcentaje de pérdidas totales reales de la Empresa Distribuidora a inicio del Ciclo Tarifario <i>PT_{meta}</i>: porcentaje de pérdidas totales eficientes objetivo para la Empresa Distribuidora, 5: es la cantidad de años de duración de un Ciclo Tarifario.

1.1 Norma Técnica de Calidad de la Distribución

A continuación, se presenta las modificaciones propuestas a la Norma Técnica de Calidad de la Distribución:

Art. No.	Versión actual	Versión propuesta
55	No existente.	Artículo 55 b. Cálculo del valor esperado de indemnizaciones. El valor esperado de indemnizaciones (IQ), el cual forma parte de los costos operacionales considerados en la determinación del Valor Agregado de Distribución, se calculará de la manera siguiente: $IQ = ENS_{PT} \times CENS$ Donde: ENS_{PT} = Energía no suministrada estimada para el período tarifario $CENS$ = Costo de la energía no suministrada $ENS_{PT} = \sum_{a=1}^A ENS_a$ Donde: ENS_a = Energía no suministrada estimada del alimentador a $ENS_A = \max(ENS_{A,SAIFI}, ENS_{A,SAIDI})$ Donde: $ENS_{A,SAIFI}$ = Energía no suministrada estimada del alimentador A correspondiente al índice de calidad $SAIFI$ $ENS_{A,SAIDI}$ = Energía no suministrada estimada del alimentador A correspondiente al índice de calidad $SAIDI$ $ENS_{A,SAIDI} = \sum_{s=1}^S \max \left(E_{fact,A,s} \times \frac{V_{SAIDI,A,s} - V_{FSAIDI,A}}{4380}, 0 \right)$ Donde:

Art. No.	Versión actual	Versión propuesta
		$E_{fact,A,s}$ = Energía facturada (kWh) del alimentador A en el período de control s; $V_{SAIDI,A,s}$ = valor del sendero de calidad del índice SAIDI del alimentador A en el período de control s; $VF_{SAIDI,A}$ = Valor final del índice SAIDI para el alimentador A; 4380 = Cantidad de horas en el período de control. $ENS_{A,SAIFI} = \sum_{s=1}^S \max \left(E_{fact,A,s} \times \frac{(V_{SAIFI,A,s} - VF_{SAIFI,A}) \times V_{SAIDI,A,s}}{V_{SAIFI,A,s} \times 4380}, 0 \right)$ Donde: $V_{SAIFI,A,s}$ = valor del sendero de calidad del índice SAIFI del alimentador A en el período de control s; $VF_{SAIFI,A}$ = Valor final del índice SAIFI para el alimentador A.
56	Artículo 56. Indemnización por Calidad Técnica del Servicio. La indemnización por una deficiente Calidad Técnica del Servicio que la Empresa Distribuidora debe pagar a cada Usuario al final del período de control será calculada según densidad de carga del alimentador al cual está conectado mediante la expresión siguiente: $IND_{u,s} = CENS \times FI_{a,s} \times \max[ENS_{TIU,u,s}, ENS_{FIU,u,s}]$ Donde: $IND_{u,s}$ = Indemnización por pagar al Usuario u para el periodo de control s (USD); $CENS$ = Costo de la energía no suministrada (USD/kWh);	Artículo 56. Indemnización por Calidad Técnica del Servicio. La indemnización por una deficiente Calidad Técnica del Servicio que la Empresa Distribuidora debe pagar a cada Usuario al final del período de control será calculada según densidad de carga del alimentador al cual está conectado mediante la expresión siguiente: $IND_{u,s} = CENS \times \cancel{FI_{a,s}} \times \max[ENS_{TIU,u,s}, ENS_{FIU,u,s}]$ Donde: $IND_{u,s}$ = Indemnización por pagar al Usuario u para el periodo de control s (USD); $CENS$ = Costo de la energía no suministrada (USD/kWh);

Art. No.	Versión actual	Versión propuesta
	iii. $FI_{a,s}$ = Factor de indemnización del alimentador a para el período de control; iv. $ENS_{TIU,u,s}$ = Energía No Suministrada del Usuario u durante el periodo de control s calculada con base en el índice de tiempo de interrupción por usuario TIU (kWh); v. $ENS_{FIU,u,s}$ = Energía No Suministrada del Usuario u durante el periodo de control s calculada con base en el índice de frecuencia de interrupción por usuario FIU (kWh). El factor de indemnización $FI_{a,s}$ se calcula mediante la expresión siguiente... La ENS por TIU se calcula mediante la expresión siguiente... La ENS por FIU se calcula mediante la expresión siguiente...	$FI_{a,s}$ = Factor de indemnización del alimentador a para el período de control; iii. $ENS_{TIU,u,s}$ = Energía No Suministrada del Usuario u durante el periodo de control s calculada con base en el índice de tiempo de interrupción por usuario TIU (kWh); iv. $ENS_{FIU,u,s}$ = Energía No Suministrada del Usuario u durante el periodo de control s calculada con base en el índice de frecuencia de interrupción por usuario FIU (kWh). El factor de indemnización $FI_{a,s}$ se calcula mediante la expresión siguiente... La ENS por TIU se calcula mediante la expresión siguiente... La ENS por FIU se calcula mediante la expresión siguiente...

